

CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO OOPERADOR DE LOS SERVICIOS DEL AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACAN, PUEBLA QUE SE CELEBRA EN LA SALA DE JUNTAS DEL ORGANISMO, SIENDO LAS OCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS, DEL DÍA 14 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, CON LA PRESENCIA DEL C. FRANCISCO JAVIER SALCEDA RUANOVA, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y POR MINISTERIO DE LEY PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DEL AGUA Y ALCANTARILLADO; C. LAURA CASTUERA ARROYO, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA E INTEGRANTE POR MINISTERIO DE LEY DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DEL AGUA Y ALCANTARILLADO; C. GERARDO BARROSO PEREZ, REPRESENTANTE DE LOS USUARIOS ZONA PONIENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DEL AGUA Y ALCANTARILLADO. VOCAL POR MINISTERIO DE LEY DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DEL AGUA Y ALCANTARILLADO, VOCAL; C. JESÚS ENCARNACIÓN MEJÍA LUNA, REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN DE INGENIEROS Y/O ARQUITECTOS ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DEL AGUA Y ALCANTARILLADO, VOCAL; C. ARTURO LÓPEZ MORA, REPRESENTANTE DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DEL AGUA Y ALCANTARILLADO. VOCAL; C. RUBEN HUITRÓN LOPEZ, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO; LIC. ALFREDO SURIANO SURIANO, COMISARIO. C. JOEL CHARGOY AMADOR, REPRESENTANTE DE LOS USUARIOS ZONA ORIENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DEL AGUA Y ALCANTARILLADO, SECRETARIO.



EL C. FRANCISCO JAVIER SALCEDA RUANOVA, PROCEDE A DAR LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, MISMA QUE CONTIENE LOS SIGUIENTES PUNTOS:

- 1.- APERTURA DE LA SESION.
- 2.- LECTURA DEL ORDEN DEL DIA.
- 3.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 4.- DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
- 6.- ANALISIS, DISCUSION Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL PERIODO QUE COMPRENDE DEL 1 AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2018.
- 7.- ANALISIS, DISCUSION Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS DESCUENTOS REALIZADOS CORRESPONDIENTES AL PERIODO QUE COMPRENDE DEL 1 AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2018.
- 8.- ANALISIS, DISCUSION Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PETITORIO QUE CONTIENE EL CONTRATO PARA OTORGAR CRÉDITOS CON DESCUENTOS VÍA NÓMINA A LOS TRABAJADORES DE ESTE ORGANISMO CON LA EMPRESA COOPERATIVA ACREIMEX.
- 9.- ANALISIS, DISCUSION Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PETITORIO QUE CONTIENE LA RATIFICACIÓN DEL PAGO DE LOS DAÑOS CAUSADOS POR LA PIPA MODELO 1991, NÚMERO DE SERIE 1507097C1, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN SK50544, PROPIEDAD DEL ORGANISMO.
- 10.- ANALISIS, DISCUSION Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PETITORIO QUE CONTIENE EL UNIVERSO DE OBRAS PÚBLICAS A REALIZARSE EN EL AÑO 2019.

11.- CLAUSURA

SE INFORMA QUE LOS REPRESENTANTES PROPIETARIOS Y SUPLENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DEL AGUA Y ALCANTARILLADO NO ACUDIERON A LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA.

LES COMUNICO QUE SE ENCUENTRAN 7 INTEGRANTES DEL CONSEJO CON VOZ Y VOTO, POR LO ANTERIOR SE DECLARA EL QUÓRUM LEGAL PARA CONTINUAR CON LA PRESENTE SESIÓN DE CABILDO, ASÍ COMO EL C. RUBEN HUITRÓN LOPEZ, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO Y EL LIC. ALFREDO SURIANO SURIANO, COMISARIO, COMO PARTES INTEGRANTES DEL ORGANISMO.

ANALISIS, DISCUSION Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL PERIODO QUE COMPRENDE DEL 1 AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2018.

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO TIENE USTED EL USO DE LA PALABRA.

EL C. RUBEN HUITRON LOPEZ, PROCEDE A DAR LECTURA AL PETITORIO DE REFERENCIA, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

“...INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACAN”.



El suscrito **ING. RUBEN HUITRÓN LOPEZ**, Director General del Organismo Operador de los servicios del agua potable y alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla, en ejercicio de las facultades y obligaciones que me confieren los artículos 12 y demás relativos y aplicables del Decreto de creación del organismo de fecha 25 de octubre de 1994, someto a la Consideración de este Consejo la presente solicitud en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que en término de lo dispuesto por los Artículos 113 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Puebla, 4 fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y 3 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones.

II.- Que la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio el cual manejarán conforme a la ley y que los Ayuntamientos tendrán las facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, las circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la

participación ciudadana y vecinal, disposición que es confirmada por los artículos 103 y 104 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.

III.- Que en términos del Artículo 4, fracciones VIII y XXI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, son sujetos de Revisión, los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado, los Ayuntamientos, los Organismos Constitucionalmente Autónomos, las entidades Paraestatales y Paramunicipales, los Organismos Desconcentrados, los Fideicomisos en los que el fideicomitente sea cualquiera de los Poderes o el Municipio, cualquier fideicomiso privado cuando hay recibido por cualquier título, recursos públicos, estatales, municipales y demás que compete fiscalizar o revisar a la Auditoría Superior, no obstante que sean o no considerados entidad paraestatal o paramunicipal por la legislación de la materia y aun cuando pertenezca al sector privado o social, y en general, cualquier entidad, persona física o jurídica, pública o privada, mandato, fondo u otra figura análoga y demás que haya captado, recaudado, manejado, administrado, controlado, resguardado, custodiado, ejercido o aplicado recursos, fondos, bienes o valores públicos estatales, municipales y cualquier otro que compete fiscalizar o revisar a la Auditoría Superior, tanto en este país como en el extranjero.

IV.- Que es obligación de las Entidades Fiscalizadas, en términos del Artículo 54 fracciones I, IV incisos a) y b), V, VI, IX y XV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización del Estado de Puebla, presentar ante la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la documentación comprobatoria y justificativa de los estados financieros, así como toda aquella relativa al control de ingresos y gastos.

V.- Que en cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, es obligación de las entidades Fiscalizadas conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el Consejo Nacional de Armonización Contable.

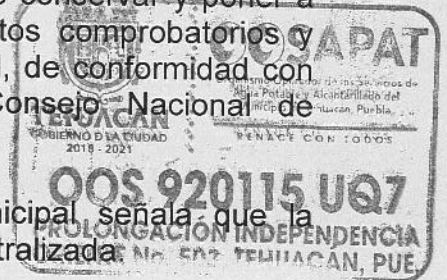
VI. Que el artículo 118 de la Ley Orgánica Municipal señala que la administración pública municipal será Centralizada y Descentralizada.

VII.- Que el Artículo 124 de la misma Ley, señala que los organismos descentralizados, entre otros, formarán parte de la Administración Pública Paramunicipal.

VIII.- Así mismo el Artículo 126 de la Ley Orgánica Municipal señala que el Ayuntamiento, por conducto del Presidente Municipal, coordinará y supervisará las acciones que realicen las entidades paramunicipales, vigilando que cumplan con la función para la que fueron creadas.

IX.- El Artículo 128 de la Ley Orgánica Municipal señala que los organismos públicos descentralizados del municipio, estarán a cargo de un Órgano de Gobierno, que será un Consejo Directivo o su equivalente, designado por el Ayuntamiento en los términos del Acuerdo que lo creó; el Director General será nombrado por el Consejo a propuesta del Presidente municipal.

X.- Que el Artículo 1 de la Ley del Agua para el Estado de Puebla señala que en lo no previsto en esta Ley, se aplicará supletoriamente la legislación federal en materia de agua y saneamiento, por lo que hace a la prestación de los Servicios Públicos, así como en materia fiscal, lo dispuesto por el Código Fiscal del Estado de Puebla, el Código Fiscal Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Código Fiscal y Presupuestario del Municipio de Puebla y demás



disposiciones legales municipales aplicables. En lo conducente será aplicable supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

XI.- Que el Artículo 10 de la Ley del Agua para el Estado de Puebla señala que en el ámbito de sus respectivas competencias, en el Estado son Autoridades en materia de gestión del agua y en la prestación de Servicios Públicos: I. Los Ayuntamientos; II. La Comisión; y III. Los Organismos Operadores.

XII.- Que el Artículo 22 de la Ley del Agua para el Estado de Puebla señala que los municipios, con el concurso del Estado si éste fuere necesario, tendrán a su cargo los Servicios Públicos materia de esta Ley, mismos que prestarán por sí, a través de las dependencias municipales correspondientes o, indirectamente a través de Organismos Operadores que podrán ser organismos descentralizados, desconcentrados o empresas de participación estatal o municipal. Así mismo señala que los Organismos Operadores se integrarán y funcionarán en términos de sus decretos de creación y demás disposiciones legales aplicables.

XIII.- Que el Artículo 3 fracción V del Decreto de creación del Organismo de fecha 25 de octubre de 1994, señala que el Organismo Operador de los servicios del agua potable y alcantarillado del municipio de Tehuacán, tiene por objeto cobrar las cuotas y tarifas correspondientes a la prestación de los servicios del agua, alcantarillado, tratamiento de las aguas residuales de acuerdo a los montos autorizados por el Honorable Congreso del Estado.

XIV.- Que el Artículo 11 fracción XIII del Decreto de creación del Organismo de fecha 25 de octubre de 1994, señala que es atribución del Consejo Directivo del Organismo el examinar y aprobar el presupuesto anual, los estados financieros, los balances y los informes generales y especiales que deba presentar el Director.

XV.- Que el Artículo 12 fracción IV del Decreto de creación del Organismo de fecha 25 de octubre de 1994, señala que es obligación del Director General el presentar al Consejo Directivo los Estados financieros, los balances ordinarios y extraordinarios así como los informes generales y especiales que el propio Consejo Solicite.

XVI.- Que de acuerdo a lo señalado en los dispositivos legales, se presentan para su análisis, discusión y en su caso aprobación los **ESTADOS FINANCIEROS** correspondientes al mes de Noviembre del 2018.



Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla.

RENACE CON TODOS

ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACAN, PUEBLA RFC: OOS920115UQ7
ESTADO DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE 2018

| | SUMA: | SALDO: |
|---|--------------|---------------|
| | ----- | ----- |
| INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS | | |
| 4.1.4.3 DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS | 5,979,867.86 | 91,061,786.27 |
| 4.1.4.4 ACCESORIOS DE DERECHOS | 147,084.85 | 3,116,899.54 |
| 4.1.4.9 OTROS DERECHOS | 224,913.98 | 4,187,687.57 |
| 4.1.5.1 PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO | 210,632.41 | 2,745,638.68 |
| 4.1.5.3 ACCESORIOS DE PRODUCTOS | 0 | 336.92 |
| 4.1.6.2 MULTAS | 5,605.00 | 602,994.13 |
| 4.1.6.7 APROVECHAMIENTOS POR APORTACIONES Y COOPERACIONES | 18,214.77 | 71,185.76 |

| | | | |
|--------------------------------------|--|---------------|----------------|
| 4.2.1.2 | APORTACIONES | 0 | 1,657,496.98 |
| 4.3.1.1 | INTERESES GANADOS DE VALORES, CRÉDITOS, BONOS Y OTROS. | 0 | 290,127.81 |
| 4.3.1.9 | OTROS INGRESOS FINANCIEROS | 222,120.95 | 815,182.09 |
| TOTAL DE INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS | | 6,808,439.82 | 104,549,335.75 |
| GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS | | | |
| 5.1.1.1 | REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE | 2,214,169.72 | 26,704,032.52 |
| 5.1.1.3 | REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES | 141,526.08 | 2,526,391.81 |
| 5.1.1.4 | SEGURIDAD SOCIAL | 1,081,755.38 | 6,552,790.17 |
| 5.1.1.5 | OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS | 784,401.78 | 5,629,459.66 |
| 5.1.2.1 | MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES | 65,235.59 | 498,483.35 |
| 5.1.2.2 | ALIMENTOS Y UTENSILIOS | 5,043.29 | 72,932.53 |
| 5.1.2.3 | MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN | 51,025.84 | 133,107.16 |
| 5.1.2.4 | MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN | 151,829.38 | 3,786,994.98 |
| 5.1.2.5 | PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO | 39,560.00 | 629,426.57 |
| 5.1.2.6 | COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS | 101,484.57 | 1,422,943.84 |
| 5.1.2.7 | VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS | 1,282.76 | 466,135.49 |
| 5.1.2.9 | HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES | 179.67 | 69,166.38 |
| 5.1.3.1 | SERVICIOS BÁSICOS | 2,314,490.71 | 18,432,695.87 |
| 5.1.3.2 | SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO | 4,383.54 | 58,771.08 |
| 5.1.3.3 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS | 32,050.97 | 1,298,273.06 |
| 5.1.3.4 | SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES | 9,958.48 | 246,127.57 |
| 5.1.3.5 | SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN | 62,727.88 | 864,776.25 |
| 5.1.3.6 | SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD | 19,753.00 | 1,211,197.08 |
| 5.1.3.7 | SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS | 7,042.15 | 93,276.13 |
| 5.1.3.8 | SERVICIOS OFICIALES | 5,680.40 | 38,975.61 |
| 5.1.3.9 | OTROS SERVICIOS GENERALES | 736,834.16 | 7,338,262.53 |
| 5.2.4.1 | AYUDAS SOCIALES A PERSONAS | 279,887.52 | 10,757,359.94 |
| 5.5.1.2 | ESTIMACIONES POR PÉRDIDAS O DETERIORS DE ACTIVOS NO CIRCULANTES | 0 | 1,187,204.73 |
| 5.5.1.5 | DEPRECIACIÓN DE BIENES MUEBLES | 0 | 461,813.45 |
| 5.5.1.7 | AMORTIZACIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES | 0 | 76,800.00 |
| 5.5.1.8 | DISMINUCIÓN DE BIENES POR PÉRDIDA, OBSOLESCENCIA Y DETERIORO | 0 | 37,251.72 |
| 5.6.1.1 | CONSTRUCCIÓN EN BIENES NO CAPITALIZABLE | 0 | 4,126,283.14 |
| TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS | | 8,110,302.87 | 94,720,932.62 |
| AHORRO/DESAHORRO DEL PERIODO | | -1,301,863.05 | 9,828,403.13 |



OOSAPATOrganismo Operador de los Servicios de
Agua Potable y Alcantarillado del
Municipio de Tehuacán, Puebla.

RENACE CON TODOS

ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACAN, PUEBLA RFC: OOS920115UQ7

ESTADO DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE 2018

SALDO:

ACTIVO

| | | |
|------|--|----------------|
| 1111 | EFFECTIVO | 376,751.64 |
| 1112 | BANCOS/TESORERÍA | 3,343,942.86 |
| 1122 | CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO | 5,298,080.10 |
| 1123 | DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO | 14,473,553.04 |
| 1124 | INGRESOS POR RECUPERAR A CORTO PLAZO | 7,807.25 |
| 1134 | ANTICIPO A CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS A CORTO PLAZO | 2,775,118.85 |
| 1151 | ALMACÉN DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE CONSUMO | 2,471,475.33 |
| 1231 | TERRENOS | 5,189,009.59 |
| 1235 | CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO | 29,918,395.47 |
| 1241 | MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN | 2,655,575.20 |
| 1242 | MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO | 29,457.89 |
| 1243 | EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO | 91,549.20 |
| 1244 | VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE | 5,661,394.14 |
| 1246 | MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS | 14,106,032.77 |
| 1251 | SOFTWARE | 1,586,000.00 |
| 1263 | DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE BIENES MUEBLES | -15,143,742.13 |
| 1265 | AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE ACTIVOS | -384,000.00 |

INTANGIBLES

| | |
|----------------------|---------------|
| TOTAL DE ACTIVO..... | 72,456,401.20 |
|----------------------|---------------|

PASIVO

| | | |
|------|---|---------------|
| 2111 | SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO | 1,549,971.79 |
| 2112 | PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO | 1,932,078.28 |
| 2113 | CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR A CORTO PLAZO | 1,838,975.02 |
| 2117 | RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO | 10,324,918.30 |
| 2119 | OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO | 1,821,549.05 |
| 2151 | INGRESOS COBRADOS POR ADELANTADO A CORTO PLAZO | 87,661.02 |
| 2179 | OTRAS PROVISIONES A CORTO PLAZO | 66,425.00 |
| | SUMA EL PASIVO | 17,621,578.46 |

PATRIMONIO

| | | |
|------|---|----------------|
| 3111 | APORTACIONES | 62,582,395.58 |
| 3131 | ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO | -22,568,063.48 |
| 3221 | RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES | 4,992,087.51 |
| | REMANENTE DEL PERIODO: | 9,828,403.13 |
| | SUMA EL PATRIMONIO | 54,834,822.74 |



| | |
|-------------------------------------|---------------|
| TOTAL DE PASIVO MAS PATRIMONIO..... | 72,456,401.20 |
|-------------------------------------|---------------|

CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS

| | |
|---|----------------|
| 7711 OTRAS CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS | 37,160,181.39 |
| 8111 LEY DE INGRESOS ESTIMADA | 106,979,234.82 |
| 8221 PRESUPUESTO DE EGRESOS POR EJERCER | -3,529,119.71 |
| 8232 REDUCCIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO | 19,028,809.42 |
| 8241 PRESUPUESTO DE EGRESOS COMPROMETIDO | 6,921,860.92 |
| 8251 PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO | 23,737,130.29 |
| 8261 PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO | 228,918.18 |
| 8271 PRESUPUESTO DE EGRESOS PAGADO | 83,120,445.14 |
| TOTAL DE ORDEN DEUDORAS..... | 273,647,460.45 |

CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS

| | |
|--|----------------|
| 7712 OTRAS CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS | 37,160,181.39 |
| 8121 LEY DE INGRESOS POR EJECUTAR | 2,429,899.07 |
| 8141 LEY DE INGRESOS DEVENGADA | 3,460,782.02 |
| 8151 LEY DE INGRESOS RECAUDADA | 101,088,553.73 |
| 8211 PRESUPUESTO DE EGRESO APROBADO | 106,979,234.82 |
| 8231 AMPLIACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO | 22,528,809.42 |
| TOTAL DE ORDEN ACREEDORAS..... | 273,647,460.45 |
| TOTAL DE ORDEN ACREEDORAS..... | 273,647,460.45 |

XVII.- También se presenta para su análisis, discusión y en su caso aprobación LAS CÉDULAS DE IMPUESTO PREDIAL Y DERECHOS DE SUMINISTRO DE AGUA correspondiente al mes de noviembre del 2018.



| CONCEPTO | INFORME MENSUAL DE RECAUDACIÓN DE LOS DERECHOS POR SUMINISTRO DE AGUA PRESENTADO A LA SFA | | | | | | | | | | TOTAL INGRESOS | TOTAL DESCUENTOS, SUBSIDIOS Y BONIFICACIONES |
|---------------------|---|------------------------------|-----------------|------------------------------|-----------------|------------------------------|-----------------|------------------------------|-----------------|------------------------------|------------------|--|
| | JULIO | | AGOSTO | | SEPTIEMBRE | | OCTUBRE | | NOVIEMBRE | | | |
| | EJERCICIO 2018 | EJERCICIOS ANTERIORES A 2018 | EJERCICIO 2018 | EJERCICIOS ANTERIORES A 2018 | EJERCICIO 2018 | EJERCICIOS ANTERIORES A 2018 | EJERCICIO 2018 | EJERCICIOS ANTERIORES A 2018 | EJERCICIO 2018 | EJERCICIOS ANTERIORES A 2018 | | |
| SERVICIO DE AGUA | \$ 3,471,072.16 | \$ 582,379.03 | \$ 2,563,773.48 | \$ 752,708.72 | \$ 2,137,629.48 | \$ 212,480.73 | \$ 1,786,819.23 | \$ 185,262.20 | \$ 3,121,284.92 | \$ 952,026.55 | \$ 15,165,436.50 | \$ 1,318,514.02 |
| CONEXIONES | \$ 353,275.22 | | \$ 475,042.40 | | \$ 478,633.95 | | \$ 530,458.52 | | \$ 811,344.98 | | \$ 2,148,755.07 | |
| RECONEXIONES | \$ 59,214.47 | | \$ 97,898.35 | | \$ 25,825.92 | | \$ 22,792.92 | | \$ 34,229.26 | | \$ 239,960.92 | |
| ALCANTARILLADO | | | | | | | | | | | \$ - | |
| DRENAJE | \$ 1,811,652.18 | \$ 296,281.44 | \$ 1,485,199.36 | \$ 375,184.17 | \$ 1,199,793.69 | \$ 110,726.68 | \$ 787,318.03 | \$ 81,526.53 | \$ 1,705,212.05 | \$ 175,881.58 | \$ 8,028,776.71 | \$ 641,395.94 |
| RECARGOS | \$ 130,198.38 | \$ 33,846.53 | \$ 119,245.24 | \$ 24,814.69 | \$ 88,448.12 | \$ 32,751.33 | \$ 63,861.66 | \$ 14,171.42 | \$ 87,811.29 | \$ 22,868.15 | \$ 618,016.81 | \$ 931,203.77 |
| MULTAS | \$ 10,413.15 | | \$ 15,776.45 | | \$ 4,090.99 | | | | \$ 5,805.00 | | \$ 35,885.59 | \$ 280,609.42 |
| GASTOS DE EJECUCIÓN | | \$ 128,111.21 | | \$ 77,350.55 | | \$ 25,292.38 | \$ 5,058.49 | \$ 19,058.25 | | \$ 36,405.22 | \$ 291,276.10 | \$ 57,465.10 |
| INTERESES | | | | | | | | | | | \$ - | |
| INDEMNIZACIONES | | | | | | | | | | | \$ - | |
| TOTAL | \$ 5,835,825.56 | \$ 1,040,618.21 | \$ 4,736,933.28 | \$ 1,230,058.13 | \$ 3,934,422.15 | \$ 381,231.12 | \$ 3,196,306.85 | \$ 300,018.40 | \$ 5,269,487.50 | \$ 987,181.50 | \$ 26,528,107.70 | \$ 3,229,188.25 |

Que con base en las Consideraciones legales señaladas y con fundamento en los dispositivos legales mencionados solicito a este Consejo Directivo se apruebe lo siguiente:

PRIMERO.- Se aprueben los ESTADOS FINANCIEROS correspondientes al mes de noviembre del 2018; en los términos señalados en el Considerando XVI del presente petitorio.

SEGUNDO.- Se aprueben **LAS CÉDULAS DE IMPUESTO PREDIAL Y DERECHOS DE SUMINISTRO DE AGUA** correspondiente al mes de noviembre del 2018, en los términos señalados en el Considerando XVII del presente petitorio.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo.

SEÑORES INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO, EN VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI SE APRUEBA LA PROPUESTA PRESENTADA EN CUESTIÓN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DE LA PETICIÓN DE REFERENCIA, POR MAYORÍA CON **6 VOTOS A FAVOR** POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO, SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE APRUEBAN LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL MES DE NOVIEMBRE DEL 2018; EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONSIDERANDO XVI DEL PRESENTE PETITORIO.

SEGUNDO.- SE APRUEBAN LAS CÉDULAS DE IMPUESTO PREDIAL Y DERECHOS DE SUMINISTRO DE AGUA CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL 2018, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONSIDERANDO XVII DEL PRESENTE PETITORIO.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA.

ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS DESCUENTOS REALIZADOS CORRESPONDIENTES AL PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 1 AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2018.

..... SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO DIRECTIVO TIENE USTED EL USO DE LA PALABRA.

EL C. RUBEN HUITRON LOPEZ, PROCEDE A DAR LECTURA AL PETITORIO DE REFERENCIA, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

“...INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN”.

El suscrito **ING. RUBEN HUITRÓN LOPEZ**, Director General del Organismo Operador de los servicios del agua potable y alcantarillado del municipio de Tehuacán, Puebla, en ejercicio de las facultades y obligaciones que me confieren los artículos 12 y demás relativos y aplicables del Decreto de creación del organismo de fecha 25 de octubre de 1994, someto a la Consideración de este Consejo la presente solicitud en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que en término de lo dispuesto por los Artículos 113 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Puebla, 4 fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y 3 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones.

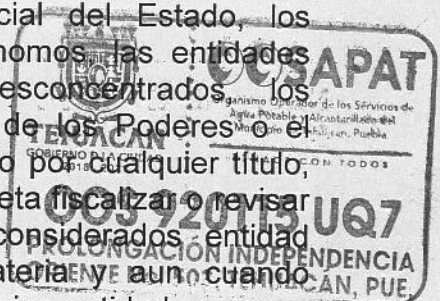
II.- Que la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio el cual manejarán conforme a la ley y que los Ayuntamientos tendrán las facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, las circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, disposición que es confirmada por los artículos 103 y 104 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.

III.- Que en términos del Artículo 4, fracciones VIII y XXI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, son sujetos de Revisión, los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado, los Ayuntamientos, los Organismos Constitucionalmente Autónomos, las entidades Paraestatales y Paramunicipales, los Organismos Desconcentrados, los Fideicomisos en los que el fideicomitente sea cualquiera de los Poderes o el Municipio, cualquier fideicomiso privado cuando hay recibido por cualquier título, recursos públicos, estatales, municipales y demás que compete fiscalizar o revisar a la Auditoría Superior, no obstante que sean o no considerados entidad paraestatal o paramunicipal por la legislación de la materia y aun cuando pertenezca al sector privado o social, y en general, cualquier entidad, persona física o jurídica, pública o privada, mandato, fondo u otra figura análoga y demás que haya captado, recaudado, manejado, administrado, controlado, resguardado, custodiado, ejercido o aplicado recursos, fondos, bienes o valores públicos estatales, municipales y cualquier otro que compete fiscalizar o revisar a la Auditoría Superior, tanto en este país como en el extranjero.

IV.- Que es obligación de las Entidades Fiscalizadas, en términos del Artículo 54 fracciones I, IV incisos a) y b), V, VI, IX y XV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización del Estado de Puebla, presentar ante la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la documentación comprobatoria y justificativa de los estados financieros, así como toda aquella relativa al control de ingresos y gastos.

V.- Que en cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, es obligación de las entidades Fiscalizadas conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el Consejo Nacional de Armonización Contable.

VI.- Que el Artículo 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental señala que para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas



listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al plan de cuentas que emita el consejo. Para tal propósito, se tomarán en consideración las necesidades de administración financiera de los entes públicos, así como las de control y fiscalización. Las listas de cuentas serán aprobadas por: I. En el caso de la administración pública federal, la unidad administrativa competente en materia de contabilidad gubernamental de la Secretaría de Hacienda, y II. En el caso de la administración centralizada de las entidades federativas, municipios, demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y sus respectivas entidades paraestatales, la unidad administrativa competente en materia de contabilidad gubernamental que corresponda en cada caso.

VII.- Que el artículo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla señala que la presente Ley tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier sujeto obligado.

VIII.- Que el Artículo 2 de la misma Ley señala en su fracción V que los Ayuntamientos, sus dependencias y Entidades son catalogados como sujetos obligados.

IX. Que el artículo 118 de la Ley Orgánica Municipal señala que la administración pública municipal será Centralizada y Descentralizada.

X.- Que el Artículo 124 de la misma Ley, señala que los organismos descentralizados, entre otros, formarán parte de la Administración Pública Paramunicipal.

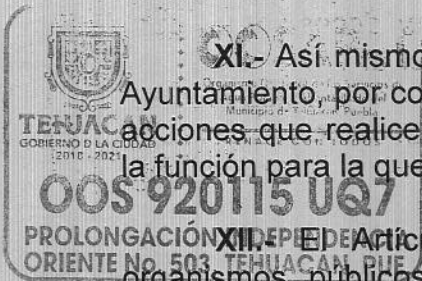
XI.- Así mismo el Artículo 126 de la Ley Orgánica Municipal señala que el Ayuntamiento, por conducto del Presidente Municipal, coordinará y supervisará las acciones que realicen las entidades paramunicipales, vigilando que cumplan con la función para la que fueron creadas.

XII.- El Artículo 128 de la Ley Orgánica Municipal señala que los organismos públicos descentralizados del municipio, estarán a cargo de un Órgano de Gobierno, que será un Consejo Directivo o su equivalente, designado por el Ayuntamiento en los términos del Acuerdo que lo creé; el Director General será nombrado por el Consejo a propuesta del Presidente municipal.

XIII.- Que el Artículo 1 de la Ley del Agua para el Estado de Puebla señala que en lo no previsto en esta Ley, se aplicará supletoriamente la legislación federal en materia de agua y saneamiento, por lo que hace a la prestación de los Servicios Públicos, así como en materia fiscal, lo dispuesto por el Código Fiscal del Estado de Puebla, el Código Fiscal Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Código Fiscal y Presupuestario del Municipio de Puebla y demás disposiciones legales municipales aplicables. En lo conducente será aplicable supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

XIV.- Que el Artículo 10 de la Ley del Agua para el Estado de Puebla señala que en el ámbito de sus respectivas competencias, en el Estado son Autoridades en materia de gestión del agua y en la prestación de Servicios Públicos: I. Los Ayuntamientos; II. La Comisión; y III. Los Organismos Operadores.

XV.- Que el Artículo 22 de la Ley del Agua para el Estado de Puebla señala que los municipios, con el concurso del Estado si éste fuere necesario, tendrán a su cargo los Servicios Públicos materia de esta Ley, mismos que prestarán por sí, a través de las dependencias municipales correspondientes o, indirectamente a



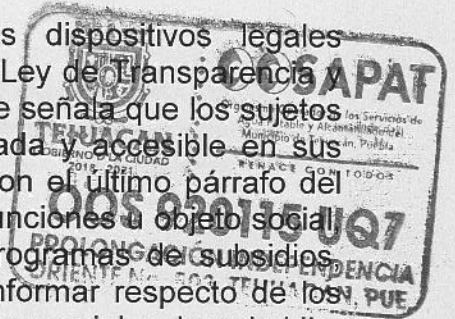
través de Organismos Operadores que podrán ser organismos descentralizados, desconcentrados o empresas de participación estatal o municipal. Así mismo señala que los Organismos Operadores se integrarán y funcionarán en términos de sus decretos de creación y demás disposiciones legales aplicables.

XVI.- Que el Artículo 3 fracción V del Decreto de creación del Organismo de fecha 25 de octubre de 1994, señala que el Organismo Operador de los servicios del agua potable y alcantarillado del municipio de Tehuacán, tiene por objeto cobrar las cuotas y tarifas correspondientes a la prestación de los servicios del agua, alcantarillado, tratamiento de las aguas residuales de acuerdo a los montos autorizados por el Honorable Congreso del Estado.

XVII.- Que el Artículo 11 fracción XIII del Decreto de creación del Organismo de fecha 25 de octubre de 1994, señala que es atribución del Consejo Directivo del Organismo el examinar y aprobar el presupuesto anual, los estados financieros, los balances y los informes generales y especiales que deba presentar el Director.

XVIII.- Que el Artículo 12 fracción IV del Decreto de creación del Organismo de fecha 25 de octubre de 1994, señala que es obligación del Director General el presentar al Consejo Directivo los Estados financieros, los balances ordinarios y extraordinarios así como los informes generales y especiales que el propio Consejo Solicite.

XIX.- Que de acuerdo a lo señalado en los dispositivos legales manifestados y en apego al Artículo 77 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que señala que los sujetos obligados deberán publicar, difundir y mantener actualizada y accesible en sus sitios web o en los medios disponibles de conformidad con el último párrafo del artículo 76, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social según corresponda, entre otras la información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos que ofrecen en los que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, especificando: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente; p) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas, y q) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo, es necesario aprobar los descuentos realizados en el periodo comprendido del 1 al 30 de noviembre del 2018.



**ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA.**

POLIZA DE DESCUENTOS - GENERAL

DESCUENTOS DEL DIA: 01/11/2018 AL DIA: 30/11/2018

| Partida | Cta | Descripción | | Importe |
|---------|-----------|---|--------|--------------|
| 4.1.4.3 | 0200 0215 | | | |
| | 0002 | SERVICIO DE SANEAMIENTO REZAGO GRAV 16% | 0.17% | \$472.93 |
| | 0200 0223 | SERVICIO AGUA POTABLE REZAGO GRAV 16% | 0.26% | \$723.00 |
| | 0200 0219 | SERVICIO DE SANEAMIENTO CORRIENTE GRAV 16% | 0.68% | \$1,902.13 |
| | 0002 | | | |
| | 0200 0221 | SERVICIO AGUA POTABLE CORRIENTE GRAV 16% | 1.26% | \$3,529.77 |
| | 0200 0215 | SERVICIO DE ALCANTARILLADO REZAGO GRAV 16% | 1.80% | \$5,047.83 |
| | 0003 | | | |
| | 0200 0215 | SERVICIO AGUA POTABLE REZAGO GRAV 0% | 3.99% | \$11,161.13 |
| | 0004 | | | |
| | 0200 0214 | SERVICIO DE ALCANTARILLADO CORRIENTE GRAV 16% | 7.69% | \$21,540.77 |
| | 0200 0213 | SERVICIO AGUA POTABLE CORRIENTE GRAV 0% | 16.29% | \$45,604.32 |
| | 0200 0219 | SANEAMIENTO NO HABITACIONAL 16% | 0.21% | \$574.28 |
| | 0002 | | | \$90,556.16 |
| 4.1.6.2 | 04000402 | SANCIONES (CORRIENTE) | 13.70% | \$38,361.57 |
| | | | | \$38,361.57 |
| 4.1.4.4 | 0400 0401 | Recargos Corriente | 11.09% | \$31,056.84 |
| | 0400 0404 | Recargos Rezago | 42.86% | \$119,993.46 |
| | | | | \$151,050.30 |

TOTAL GENERAL DEL PERIODO: 100.00% \$279,968.03

Que con base en las Consideraciones legales señaladas y con fundamento en los dispositivos legales mencionados solicito a este Consejo Directivo se apruebe lo siguiente:

PRIMERO.- Se aprueben los descuentos realizados correspondientes al periodo que comprende del 1 al 30 de noviembre del 2018, descuentos aplicados por esta administración, en los términos señalados en el Considerando XIX del presente petitorio.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo.

SEÑORES INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO, EN VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI SE APRUEBA LA PROPUESTA PRESENTADA EN CUESTIÓN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DE LA PETICIÓN DE REFERENCIA, POR MAYORÍA CON 6 VOTOS A FAVOR POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO, SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE APRUEBAN LOS DESCUENTOS REALIZADOS CORRESPONDIENTES AL PERIODO QUE COMPRENDE DEL 1 AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2018, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONSIDERANDO XIX DEL PRESENTE PETITORIO.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA.

ANALISIS, DISCUSION Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PETITORIO QUE CONTIENE EL CONTRATO PARA OTORGAR CRÉDITOS CON DESCUENTOS VÍA NÓMINA A LOS TRABAJADORES DE ESTE ORGANISMO CON LA EMPRESA COOPERATIVA ACREIMEX.

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO DIRECTIVO TIENE USTED EL USO DE LA PALABRA.

EL C. RUBEN HUITRON LOPEZ, PROCEDE A DAR LECTURA AL PETITORIO DE REFERENCIA, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

“...INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACAN”.

El suscrito **ING. RUBEN HUITRÓN LOPEZ**, Director General del Organismo Operador de los servicios del agua potable y alcantarillado del municipio de Tehuacán, Puebla, en ejercicio de las facultades y obligaciones que me confieren los artículos 12 y demás relativos y aplicables del Decreto de creación del organismo de fecha 25 de octubre de 1994, someto a la Consideración de este Consejo el presente escrito, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio el cual manejarán conforme a la ley y que los Ayuntamientos tendrán las facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, las circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, disposición que es confirmada por los artículos 103 y 104 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.

II.- Que el Artículo 78 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal señala que es facultad del Ayuntamiento el establecer las bases sobre las cuales se suscriban los convenios o actos, que comprometan al Municipio por un plazo mayor al período del Ayuntamiento, siempre y cuando los mismos sean acordados por las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento o del Concejo Municipal, en los casos que establezca el presente Ordenamiento, para obtener la aprobación a que se refiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en concordancia que lo señalado el Artículo 105 fracción III inciso b) de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Puebla señala que la administración pública municipal será centralizada y descentralizada, con sujeción a las siguientes disposiciones: fracción III.- Los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las



materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; Inciso b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento;

III. Que el artículo 118 de la Ley Orgánica Municipal señala que la administración pública municipal será Centralizada y Descentralizada.

IV.- Que el Artículo 124 de la misma Ley, señala que los organismos descentralizados, entre otros, formarán parte de la Administración Pública Paramunicipal.

V.- Así mismo el Artículo 126 de la Ley Orgánica Municipal señala que el Ayuntamiento, por conducto del Presidente Municipal, coordinará y supervisará las acciones que realicen las entidades paramunicipales, vigilando que cumplan con la función para la que fueron creadas.

VI.- El Artículo 128 de la Ley Orgánica Municipal señala que los organismos públicos descentralizados del municipio, estarán a cargo de un Órgano de Gobierno, que será un Consejo Directivo o su equivalente, designado por el Ayuntamiento en los términos del Acuerdo que lo creó; el Director General será nombrado por el Consejo a propuesta del Presidente municipal.

VII.- Que el Artículo 22 de la Ley del Agua para el Estado de Puebla señala que los municipios, con el concurso del Estado si éste fuere necesario, tendrán a su cargo los Servicios Públicos materia de esta Ley, mismos que prestarán por sí, a través de las dependencias municipales correspondientes o, indirectamente a través de Organismos Operadores que podrán ser organismos descentralizados, desconcentrados o empresas de participación estatal o municipal. Así mismo señala que los Organismos Operadores se integrarán y funcionarán en términos de sus decretos de creación y demás disposiciones legales aplicables.

VIII.- Que el Artículo 23 fracción IV de la Ley del Agua para el Estado de Puebla señala que los Organismos tienen como atribución el celebrar los convenios de coordinación y para la prestación de los Servicios Públicos, a los que se refiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

IX.- Que el Artículo 23 fracción V de la Ley del Agua para el Estado de Puebla señala que los Organismos tienen como atribución el prestar los servicios Públicos a que se refiere esta Ley en la circunscripción territorial de su competencia o la que resulte de los convenios de coordinación o colaboración que al efecto celebre;

X.- El Artículo 23 fracción X de la Ley del Agua para el Estado de Puebla señala que los Organismos tienen como atribución el celebrar actos jurídicos, actos administrativos y convenios necesarios para el cumplimiento de su objeto;

XI.- Que el Artículo 29 de la Ley del Agua, señala que en estricto cumplimiento con las disposiciones legales aplicables, los Prestadores de Servicios Públicos podrán convenir o contratar, total o parcialmente, con los sectores social y privado la realización de actividades relacionadas directa o indirectamente con los Servicios Públicos. La participación social y privada en la prestación de Servicios Públicos a que se refiere esta Ley, deberá sujetarse a lo dispuesto por este ordenamiento y a las Normas Oficiales Mexicanas que resulten

aplicables al momento de la prestación de los Servicios Públicos que correspondan.

XII.- Que el Artículo 11 del Decreto de creación del Organismo de fecha 25 de octubre de 1994, señala entre otras, la atribución del Consejo Directivo consistente en autorizar la celebración de los contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Organismo, incluyendo dentro de estos, los créditos que fueran necesarios para contratar la realización de las obras que se estimen convenientes.

XIII.- Que en días anteriores la empresa Cooperativa ACREIMEX, solicitó al suscrito se firmara un contrato para otorgar créditos con descuentos vía nomina a los trabajadores de este Organismo, para lo cual se pone a consideración de este Consejo, previa lectura del mismo, para que se determine si se autoriza su firma.

Que con base en las Consideraciones legales señaladas y con fundamento en los dispositivos legales mencionados solicito a este Consejo Directivo me autorice lo siguiente:

UNICO.- Se determine si se autoriza la firma de contrato para otorgar créditos con descuentos vía nómina a los trabajadores de este Organismo con la empresa COOPERATIVA ACREIMEX.

SEÑORES INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO, EN VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI SE APRUEBA LA PROPUESTA PRESENTADA EN CUESTIÓN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DE LA PETICIÓN DE REFERENCIA, POR MAYORÍA CON 6 VOTOS A FAVOR POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO, SE DETERMINA EN EL SIGUIENTE:



ACUERDO

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA LA FIRMA DEL CONTRATO PARA OTORGAR CRÉDITOS CON DESCUENTOS VÍA NÓMINA A LOS TRABAJADORES DE ESTE ORGANISMO CON LA EMPRESA COOPERATIVA ACREIMEX POR LA EXCESIVA CARGA DE TRABAJO CON LA QUE CUENTA EL AREA DE RECURSOS HUMANOS DEL ORGANISMO. POR OTRO LADO SE LE INVITA A LA COOPERATIVA A QUE PUEDA INSTALAR POR 15 DÍAS NATURALES UN MODULO DE INFORMACIÓN EN LAS INSTALACIONES DEL ORGANISMO Y OFREZCA SUS CRÉDITOS DIRECTAMENTE A LOS TRABAJADORES QUE SE INTERESEN EN EL TEMA.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA.

ANALISIS, DISCUSION Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PETITORIO QUE CONTIENE LA RATIFICACIÓN DEL PAGO DE LOS DAÑOS CAUSADOS POR LA PIPA MODELO 1991, NÚMERO DE SERIE 1507097C1, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN SK50544, PROPIEDAD DEL ORGANISMO.

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO DIRECTIVO TIENE USTED EL USO DE LA PALABRA.

EL C. RUBEN HUITRON LOPEZ, PROCEDE A DAR LECTURA AL PETITORIO DE REFERENCIA, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

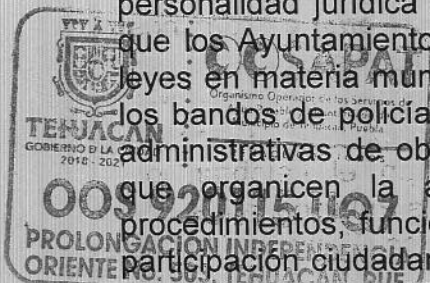
“...INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACAN”.

El suscrito **ING. RUBEN HUITRÓN LOPEZ**, Director General del Organismo Operador de los servicios del agua potable y alcantarillado del municipio de Tehuacán, Puebla, en ejercicio de las facultades y obligaciones que me confieren los artículos 12 y demás relativos y aplicables del Decreto de creación del organismo de fecha 25 de octubre de 1994, someto a la Consideración de este Consejo el presente escrito, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio el cual manejarán conforme a la ley y que los Ayuntamientos tendrán las facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, las circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, disposición que es confirmada por los artículos 103 y 104 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.

II.- Que el Artículo 78 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal señala que es facultad del Ayuntamiento el establecer las bases sobre las cuales se suscriban los convenios o actos, que comprometan al Municipio por un plazo mayor al período del Ayuntamiento, siempre y cuando los mismos sean acordados por las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento o del Concejo Municipal, en los casos que establezca el presente Ordenamiento, para obtener la aprobación a que se refiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en concordancia que lo señalado el Artículo 105 fracción III inciso b) de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Puebla señala que la administración pública municipal será centralizada y descentralizada, con sujeción a las siguientes disposiciones: fracción III.- Los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; Inciso b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio municipal o para



celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento;

III. Que el artículo 118 de la Ley Orgánica Municipal señala que la administración pública municipal será Centralizada y Descentralizada.

IV.- Que el Artículo 124 de la misma Ley, señala que los organismos descentralizados, entre otros, formarán parte de la Administración Pública Paramunicipal.

V.- Así mismo el Artículo 126 de la Ley Orgánica Municipal señala que el Ayuntamiento, por conducto del Presidente Municipal, coordinará y supervisará las acciones que realicen las entidades paramunicipales, vigilando que cumplan con la función para la que fueron creadas.

VI.- El Artículo 128 de la Ley Orgánica Municipal señala que los organismos públicos descentralizados del municipio, estarán a cargo de un Órgano de Gobierno, que será un Consejo Directivo o su equivalente, designado por el Ayuntamiento en los términos del Acuerdo que lo creó; el Director General será nombrado por el Consejo a propuesta del Presidente municipal.

VII.- Que el Artículo 22 de la Ley del Agua para el Estado de Puebla señala que los municipios, con el concurso del Estado si éste fuere necesario, tendrán a su cargo los Servicios Públicos materia de esta Ley, mismos que prestarán por sí, a través de las dependencias municipales correspondientes o, indirectamente a través de Organismos Operadores que podrán ser organismos descentralizados, desconcentrados o empresas de participación estatal o municipal. Así mismo señala que los Organismos Operadores se integrarán y funcionarán en términos de sus decretos de creación y demás disposiciones legales aplicables.

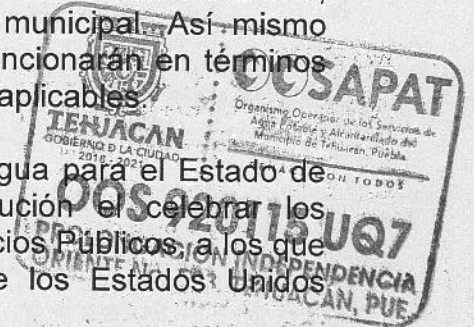
VIII.- Que el Artículo 23 fracción IV de la Ley del Agua para el Estado de Puebla señala que los Organismos tienen como atribución el celebrar los convenios de coordinación y para la prestación de los Servicios Públicos, a los que se refiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

IX.- Que el Artículo 23 fracción V de la Ley del Agua para el Estado de Puebla señala que los Organismos tienen como atribución el prestar los servicios Públicos a que se refiere esta Ley en la circunscripción territorial de su competencia o la que resulte de los convenios de coordinación o colaboración que al efecto celebre;

X.- El Artículo 23 fracción X de la Ley del Agua para el Estado de Puebla señala que los Organismos tienen como atribución el celebrar actos jurídicos, actos administrativos y convenios necesarios para el cumplimiento de su objeto;

XI.- Que el Artículo 11 del Decreto de creación del Organismo de fecha 25 de octubre de 1994, señala entre otras, la atribución del Consejo Directivo consistente en autorizar la celebración de los contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Organismo, incluyendo dentro de estos, los créditos que fueran necesarios para contratar la realización de las obras que se estimen convenientes.

XIII.- Que el día 23 de noviembre del presente año, trituras Tehuacán, con oficinas en el parque industrial solicitó la venta de agua a este Organismo, para lo cual acudió una pipa modelo 1991, número de serie 1507097C1, con placas de circulación SK50544, propiedad del organismo y manejada por el C. Jesús García



Saavedra con número de trabajador 963 a entregar el servicio solicitado; resulta que por cuestiones de organización del parque industrial, el chofer de la unidad debe estacionarse a varios metros de distancia de la entrada al parque, para que se haga el registro correspondiente; situación que así sucedió; al estarse registrando el chofer de la pipa, segundos después, el vehículo comenzó a desplazarse hasta colisionar con la caseta de vigilancia y entrada al parque industrial, ocasionando diversos daños como: semáforo de detección de vehículos en barreras, lector de proximidad largo alcance, barrera paso útil, enganche porta mástil por empuje degondable, mano de obra, y demás daños que se anexan al presente petitorio. Dichos daños tuvieron un costo de reparación por la cantidad de **\$240,355.73 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 73/100 M.N.)** por lo que solicito sea aprobado y ratificado el pago.

Que con base en las Consideraciones legales señaladas y con fundamento en los dispositivos legales mencionados solicito a este Consejo Directivo me autorice lo siguiente:

PRIMERO.- Se autorice y ratifique el pago realizado a favor de la Asociación de Empresarios del parque industrial de Tehuacán, por la cantidad de **\$240,355.73 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 73/100 M.N.)**, por concepto de reparación de los daños causados por la pipa modelo 1991, número de serie 1507097C1, con placas de circulación SK50544 propiedad del Organismo Operador de los Servicios del Agua y Alcantarillado de Tehuacán, Puebla.

SEGUNDO.- Se instruya al área de la Comisaría, realice las indagaciones respectivas a fin de determinar si el trabajador Jesús García Saavedra responsable de la unidad incurrió en responsabilidad por el hecho suscitado, y de ser responsable se inicien los procedimientos de acuerdo a la Ley de la materia.

SEÑORES INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO, EN VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI SE APRUEBA LA PROPUESTA PRESENTADA EN CUESTIÓN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DE LA PETICIÓN DE REFERENCIA, POR MAYORÍA CON **6 VOTOS A FAVOR** POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO, SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE AUTORIZA Y RATIFICA EL PAGO REALIZADO A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DEL PARQUE INDUSTRIAL DE TEHUACÁN, POR LA CANTIDAD DE **\$240,355.73 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 73/100 M.N.)**, POR CONCEPTO DE REPARACIÓN DE LOS DAÑOS CAUSADOS POR LA PIPA MODELO 1991, NÚMERO DE SERIE 1507097C1, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN SK50544 PROPIEDAD DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DEL AGUA Y ALCANTARILLADO DE TEHUACÁN, PUEBLA.

SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL ÁREA DE LA CONTRALORÍA INTERNA, REALICE LAS INDAGACIONES RESPECTIVAS A FIN DE DETERMINAR SI EL TRABAJADOR JESÚS GARCÍA SAAVEDRA RESPONSABLE DE LA UNIDAD

INCURRIÓ EN RESPONSABILIDAD POR EL HECHO SUSCITADO, Y DE SER RESPONSABLE SE INICIEN LOS PROCEDIMIENTOS DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA.

TERCERO.- NOTIFIQUESE EL PRESENTE ACUERDO.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA.

ANALISIS, DISCUSION Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PETITORIO QUE CONTIENE EL UNIVERSO DE OBRAS PÚBLICAS A REALIZARSE EN EL AÑO 2019.

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO DIRECTIVO TIENE USTED EL USO DE LA PALABRA.

EL C. RUBEN HUITRON LOPEZ, PROCEDE A DAR LECTURA AL PETITORIO DE REFERENCIA, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

“...INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACAN”.

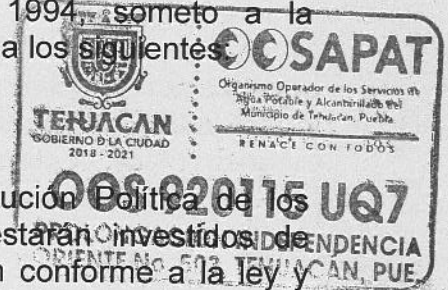
El suscrito **ING. RUBEN HUITRÓN LOPEZ**, Director General del Organismo Operador de los servicios del agua potable y alcantarillado del municipio de Tehuacán, Puebla, en ejercicio de las facultades y obligaciones que me confieren los artículos 12 y demás relativos y aplicables del Decreto de creación del organismo de fecha 25 de octubre de 1994, someto a la Consideración de este Consejo la presente solicitud en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio el cual manejarán conforme a la Ley y que los Ayuntamientos tendrán las facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, las circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, disposición que es confirmada por los artículos 103 y 104 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.

II.- Que la fracción IV del artículo 78 de la ley orgánica municipal, determina que son atribuciones del Ayuntamiento expedir Bandos de Policías y Gobierno, Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referente a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la constitución política del estado libre y soberano de puebla , vigilando su observancia y aplicación.

III.- Que la fracción XVIII del artículo referido en el considerando anterior dispone que son atribuciones del Ayuntamiento promover cuanto estime



conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de obras públicas que fueren necesarias.

IV.- Que el artículo 118 de la Ley Orgánica Municipal señala que la administración pública municipal será Centralizada y Descentralizada.

V.- Que el Artículo 124 de la misma Ley, señala que los organismos descentralizados, entre otros, formarán parte de la Administración Pública Paramunicipal.

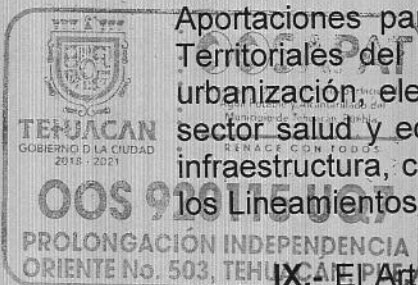
VI.- Así mismo el Artículo 126 de la Ley Orgánica Municipal señala que el Ayuntamiento, por conducto del Presidente Municipal, coordinará y supervisará las acciones que realicen las entidades paramunicipales, vigilando que cumplan con la función para la que fueron creadas.

VII.- El Artículo 128 de la Ley Orgánica Municipal señala que los organismos públicos descentralizados del municipio, estarán a cargo de un Órgano de Gobierno, que será un Consejo Directivo o su equivalente, designado por el Ayuntamiento en los términos del Acuerdo que lo creó; el Director General será nombrado por el Consejo a propuesta del Presidente municipal.

VIII.- Que el Artículo 33 letra A de la fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal señala que las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria. Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los siguientes rubros: I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.

IX.- El Artículo 1 de la Ley del Agua para el Estado de Puebla señala que las disposiciones de esta Ley son de orden público, interés social y son de observancia general, y regulan la participación de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como de los sectores privado y social, en la planeación, administración, explotación, uso, aprovechamiento, preservación del agua, la recarga de los acuíferos, y la prestación de los Servicios Públicos, los estudios, proyectos y obras relacionadas con los recursos hídricos en el marco del desarrollo sustentable del Estado de Puebla y la mitigación y adaptación ante el cambio climático.

X.- Que el Artículo 22 de la Ley del Agua para el Estado de Puebla señala que los municipios, con el concurso del Estado si éste fuere necesario, tendrán a su cargo los Servicios Públicos materia de esta Ley, mismos que prestarán por sí, a través de las dependencias municipales correspondientes o, indirectamente a través de Organismos Operadores que podrán ser organismos descentralizados, desconcentrados o empresas de participación estatal o municipal. Así mismo señala que los Organismos Operadores se integrarán y funcionarán en términos de sus decretos de creación y demás disposiciones legales aplicables.



XI.- Que el Artículo 23 de la Ley del Agua para el Estado de Puebla señala que los municipios y los Organismos Operadores, en adición a las atribuciones que las disposiciones legales les otorguen, tendrán las siguientes facultades: I. Planear, programar, construir, ampliar, operar, conservar, mantener y administrar los sistemas de captación, potabilización, conducción, almacenamiento y distribución de Agua Potable; recolección y conducción de Aguas Residuales, el tratamiento y Reúso de las Aguas Tratadas, el manejo de lodos y las descargas a los cuerpos receptores, en la circunscripción territorial de su competencia; II. Planear, proyectar, ejecutar y supervisar, por sí o por terceros, las obras indispensables y servicios relacionados con las mismas para el cumplimiento de su objeto, así como recibir, con la intervención de las autoridades competentes, las obras de infraestructura hídrica destinadas a los Servicios Públicos a su cargo; III. Planear, proyectar, ejecutar y supervisar, por sí o por terceros, las adquisiciones de bienes, arrendamientos y la prestación de los servicios necesarios para el cumplimiento de su objeto; X. Celebrar actos jurídicos, actos administrativos y convenios necesarios para el cumplimiento de su objeto; XXI. Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para su objeto, así como realizar todas las acciones que se requieran, directa o indirectamente, para el cumplimiento de sus atribuciones, cumpliendo con las disposiciones legales aplicables;

XII.- Que el Artículo 27 de la Ley del Agua para el Estado de Puebla señala las facultades previstas por el artículo 23 de la misma Ley serán ejercidas por el Director General o Titular del Organismo Operador o, en su caso, por los funcionarios que determinen los decretos de creación del Organismo Operador o la normatividad aplicable.

XIII.- Que el Artículo 1 del Decreto de creación del Organismo de fecha 25 de octubre de 1994, señala que el Organismo Operador de los servicios de agua potable y alcantarillado del municipio de Tehuacán tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y administrativa.

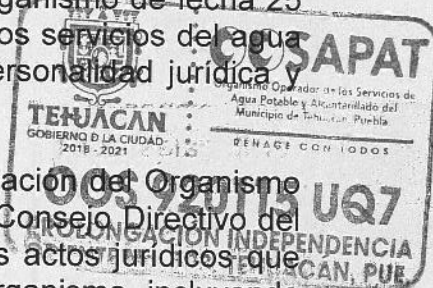
XIV.- Que el Artículo 11 fracción V del Decreto de creación del Organismo de fecha 25 de octubre de 1994, señala que es facultad del Consejo Directivo del Organismo, el autorizar la celebración de contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Organismo, incluyendo dentro de estos, los créditos que fueron necesarios contratar para la realización de las obras que estimen convenientes.

XV.- Que el Artículo 11 fracción VIII del Decreto de creación del Organismo de fecha 25 de octubre de 1994, señala que es facultad del Consejo Directivo del Organismo, el autorizar las acciones que tiendan a la optimización del servicio y a la buena marcha y funcionamiento del Organismo.

XVI.- Que el Artículo 11 fracción XII del Decreto de creación del Organismo de fecha 25 de octubre de 1994, señala que es facultad del Consejo Directivo del Organismo, el tomar resoluciones, dictar acuerdos y realizar los actos necesarios para el cumplimiento de las funciones que correspondan al Organismo.

XVII.- Que el Artículo 12 fracción VI del Decreto de creación del Organismo de fecha 25 de octubre de 1994, señala que es facultad del Director General del Organismo, el celebrar los contratos y demás actos jurídicos que autorice el Consejo Directivo.

XVIII.- Que la prestación del servicio público tiene como objetivo la satisfacción de las necesidades colectivas, en este caso la planeación, administración, operación y mantenimiento del servicio de agua potable y alcantarillado; El servicio público se presta conforme a un régimen de derecho



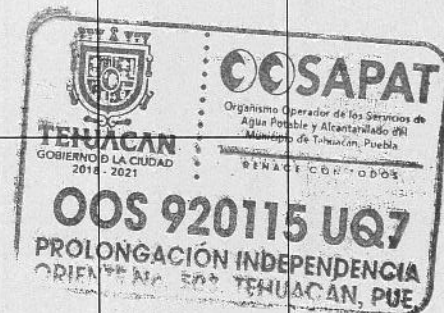
público, especial y propio que lo particulariza e identifica frente a otras actividades administrativas y cuyas características son su generalidad, uniformidad, continuidad, regularidad, obligatoriedad y subordinación a la administración pública. Por tal motivo solicito a este Consejo Directivo el que se apruebe el listado de obras 2019, y que consta de:

RELACION DE OBRAS PRIORIZADAS EJERCICIO 2019

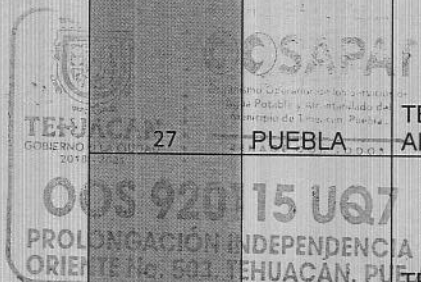
| NUMERO DE PROYECTO | ENTIDAD FEDERATIVA | MUNICIPIO | PROYECTO SOLICITADO | MONTO DEL PROYECTO (PESOS) | |
|--------------------|--------------------|-----------|---|----------------------------|-------------------|
| | | | | | COSTO TOTAL |
| 1 | PUEBLA | TEHUACAN | PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN PUEBLA PARA UN FLUJO DE 300 LPS. | \$ 233,303,144.00 | \$ 233,303,144.00 |
| 2 | PUEBLA | TEHUACAN | PAGO DE AGUAS NACIONALES EJERCICIO 2019 | | |
| 3 | PUEBLA | TEHUACAN | PAGO DE AGUAS RESIDUALES EJERCICIO 2019 | | |
| 4 | PUEBLA | TEHUACAN | TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO Y PROYECTO EJECUTIVO PARA COLECTOR Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES MUNICIPALES DE LA LOCALIDAD DE TEHUACAN, MUNICIPIO DE TEHUACAN, PUEBLA. | \$ 4,388,512.00 | \$ 4,388,512.00 |
| 5 | PUEBLA | TEHUACAN | ELABORACION DE ESTUDIO Y PROYECTOS DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE TEHUACAN, EN EL MUNICIPIO DE TEHUACAN, EN EL ESTADO DE PUEBLA. | \$ 20,316,368.21 | \$ 20,316,368.21 |
| 6 | PUEBLA | TEHUACAN | REHABILITACION DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA COLONIA SAN NICOLAS TETIZINTLA PRIVADA 17 DE LA PORTES GIL PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEHUACAN, PUEBLA. | \$ 358,531.88 | \$ 358,531.88 |
| 7 | PUEBLA | TEHUACAN | REHABILITACION DE SISTEMAS DE COLECTORES PLUVIALES EN LA CIUDAD DE TEHUACAN, EMISOR NORTE. | \$ 109,855,074.40 | \$ 109,855,074.40 |
| 8 | PUEBLA | TEHUACAN | REHABILITACION DE SISTEMAS DE COLECTORES PLUVIALES EN LA CIUDAD DE TEHUACAN, REDES NORTE. | \$ 194,006,138.50 | \$ 194,006,138.50 |



| | | | | | |
|----|--------|----------|---|---------------------|---------------------|
| 9 | PUEBLA | TEHUACAN | REHABILITACION DE SISTEMAS DE COLECTORES PLUVIALES EN LA CIUDAD DE TEHUACAN, COLECTOR CENTRO. | \$ 42,383,921.27 | \$ 42,383,921.27 |
| 10 | PUEBLA | TEHUACAN | REHABILITACION DE SISTEMAS DE COLECTORES PLUVIALES EN LA CIUDAD DE TEHUACAN, EMISOR SAN NICOLAS TETIZINTLA. | \$ 49,652,378.21 | \$ 49,652,378.21 |
| 11 | PUEBLA | TEHUACAN | REHABILITACION DE SISTEMAS DE COLECTORES PLUVIALES EN LA CIUDAD DE TEHUACAN, REDES TEHUANTEPEC. | \$ 30,231,263.54 | \$ 30,231,263.54 |
| 12 | PUEBLA | TEHUACAN | AMPLIACION DE LA RED DE AGUA POTABLE PRIVADA BENITO JUAREZ JUNTA AUXILIAR SAN LORENZO TEOTIPILCO DE LA CIUDAD DE TEHUACAN PUE. | \$ 62,441.65 | \$ 62,441.65 |
| 13 | PUEBLA | TEHUACAN | REHABILITACION DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE 2 SUR ENTRE 5 Y 7 PONIENTE COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TEHUACAN, PUE. | \$ 1,169,056.45 | \$ 1,169,056.45 |
| 14 | PUEBLA | TEHUACAN | PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) EN LA MAGDALENA CUAYUCATEPEC, MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA. | \$ 13,190,449.94 | \$ 13,190,449.94 |
| 15 | PUEBLA | TEHUACAN | PERFORACION DE POZO PROFUNDO A 150 MTS SANTA FE, SAN LORENZO TEOTIPILCO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEHUACAN PUEBLA. | | |
| 16 | PUEBLA | TEHUACAN | EQUIPAMIENTO Y RED DE DISTRIBUCION DE POZO PROFUNDO A 150 MTS SANTA FE, SAN LORENZO TEOTIPILCO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEHUACAN PUEBLA. | | |
| 17 | PUEBLA | TEHUACAN | AMPLIACION DE ELECTRIFICACION DE LA CALLE MIGUEL HIDALGO HACIA EL TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE LA COL. PARAISO DE JESUS, PERTENECIENTE A EL MUNICIPIO DE TEHUACAN PUE. | | |
| 18 | PUEBLA | TEHUACAN | REHABILITACION DE POZOS PROFUNDOS (PRIMERA ETAPA) | | |
| 19 | PUEBLA | TEHUACAN | REHABILITACION DE CARPETA ASFALTICA PARA BACHEO DE DESCARGAS Y TOMAS DOMICILIARIAS 1ra ETAPA EN DIFERENTES CALLES DEL MUNICIPIO DE TEHUACAN PUE. | | |
| 20 | PUEBLA | TEHUACAN | REHABILITACION DE LINEA DE CONDUCCION SAN IGNACIO. PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEHUACAN PUE. | | |



| | | | | | |
|----|--------|----------|---|--|--|
| 21 | PUEBLA | TEHUACAN | CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARIA COAPAN, TEHUACAN PUE. | | |
| 22 | PUEBLA | TEHUACAN | CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) EN LA LOCALIDAD DE SANTA CRUZ ACAPA, TEHUACAN PUE. | | |
| 23 | PUEBLA | TEHUACAN | "AMPLIACION DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LA COLONIA MOVIMIENTO ANTORCHISTA NACIONAL, EN EL MUNICIPIO DE TEHUACAN, PUEBLA. SEGUNDA ETAPA | | |
| 24 | PUEBLA | TEHUACAN | AMPLIACION DE DRENAJE SANITARIO EN LA COLONIA MOVIMIENTO ANTORCHISTA NACIONAL | | |
| 25 | PUEBLA | TEHUACAN | CONSTRUCCION DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO EN LA COL. JUQUILITA PERTENECIENTE A LA JUNTA AUXILIAR SANTA MARIA MAGDALENA CUAYUCATEPEC, TEHUACAN PUE. | | |
| 26 | PUEBLA | TEHUACAN | REHABILITACION DE DRENAJE SANITARIO EN COLONIA COLOSIO Y PARAISO DEL MUNICIPIO DE TEHUACAN PUE. | | |
| 27 | PUEBLA | TEHUACAN | CONSTRUCCION DE COLECTOR PLUVIAL CALLE 38 PTE, CALLE CARRILLO PUERTO Y AVENIDA LAS PALMAS PARA CONECTAR CON COLECTOR PLUVIAL DE CALLE CUAHUTEMOC, COL. SAN NICOLAS TETIZINTLA DEL MUNICIPIO DE TEHUACAN | | |
| 28 | PUEBLA | TEHUACAN | CONSTRUCCION DE COLECTOR PLUVIAL C. JUAREZ NORTE ENTRE 30 PTE Y AV. JOSE GARCIA CRESPO DEL MUNICIPIO DE TEHUACAN PUE. | | |
| 29 | PUEBLA | TEHUACAN | REHABILITACION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN BELLA VISTA. MUNICIPIO DE TEHUACAN PUE. | | |
| 30 | PUEBLA | TEHUACAN | CONSTRUCCION DE RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE Y TANQUE ELEVADO, SAN MARCOS NECOXTLA, COL. LA ASUNCION TEHUACAN PUE. | | |
| 31 | PUEBLA | TEHUACAN | PERFORACION DE POZO DE AGUA POTABLE SANTA MARIA COAPAN COL. LA ASUNCION. TEHUACAN PUE. | | |
| 32 | PUEBLA | TEHUACAN | EQUIPAMIENTO DE POZO DE AGUA POTABLE, Y RED DE DISTRIBUCION SANTA MARIA COAPAN COL. LA ASUNCION. TEHUACAN PUE. | | |



| | | | | | |
|----|--------|----------|---|--|--|
| 33 | PUEBLA | TEHUACAN | AMPLIACION DE DRENAJE SANITARIO EN LA COL. EL PORVENIR DE SAN LORENZO TEOTIPILCO, TEHUACAN PUE. | | |
| 34 | PUEBLA | TEHUACAN | EQUIPAMIENTO DE POZO Y RED DE DISTRIBUCION COL. RESURRECCION DE SAN LORENZO TEOTIPILCO TEHUACAN PUE. | | |
| 35 | PUEBLA | TEHUACAN | CONSTRUCCION DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO EN LA COL. BENITO JUAREZ PERTENECIENTE A LA JUNTA AUXILIAR SANTA MARIA MAGDALENA CUAYUCATEPEC, TEHUACAN PUE. | | |
| 36 | PUEBLA | TEHUACAN | AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE Y CAJA DE AGUA SAN VICENTE FERRER, TEHUACAN PUE. | | |
| 37 | PUEBLA | TEHUACAN | DESASOLVE DE DREN DE VALSEQUILLO DEL MUNICIPIO DE TEHUACAN PUE. | | |
| 38 | PUEBLA | TEHUACAN | AMPLIACION DE 3RA ETAPA DE DRENAJE SANITARIO DE LA COL. VISTA HERMOSA SAN LORENZO TEOTIPILCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEHUACAN PUE. | | |
| 39 | PUEBLA | TEHUACAN | AMPLIACION DE LA RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LA CALLE DEL PINO ENTRE LAS CALLES 12 ORIENTE Y 14 ORIENTE EN EL MUNICIPIO DE TEHUACAN PUE. | | |
| 40 | PUEBLA | TEHUACAN | AMPLIACION DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CALLE 8 ORIENTE ENTRE CALLE SABINO Y CALLE CIPRES EN EL MUNICIPIO DE TEHUACAN PUE. | | |
| 41 | PUEBLA | TEHUACAN | ENTUBAMIENTO DE CANAL DE AGUAS NEGRAS COL. ATEMACO DE SANTA MARIA COAPAN PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEHUACAN PUE. | | |
| 42 | PUEBLA | TEHUACAN | AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE COL. ATEMACO DE SANTA MARIA COAPAN PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEHUACAN PUE. | | |
| 43 | PUEBLA | TEHUACAN | EMBOVEDADO DE CANAL AGUAS NEGRAS COL. UNION ANTORCHISTA DE SAN DIEGO CHALMA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEHUACAN PUE. | | |
| 44 | PUEBLA | TEHUACAN | AMPLIACION DE DRENAJE SANITARIO COL. PARAISO DE JESUS SAN NICOLAS TETIZINTLA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEHUACAN PUE. | | |



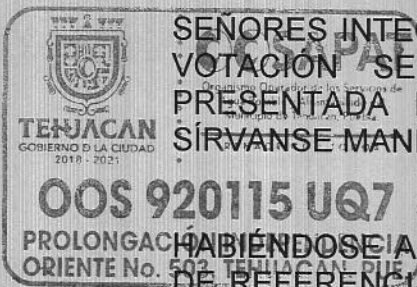
| | | | | | |
|----|--------|----------|--|------------------|------------------|
| 45 | PUEBLA | TEHUACAN | AMPLIACION DE DRENAJE SANITARIO COL. LOS ANGELES SAN LORENZO TEOTIPILCO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEHUACAN PUE. | | |
| 46 | PUEBLA | TEHUACAN | PERFORACION DE POZO PROFUNDO 150 MTS. DE LA COL. MANANTIALES SAN LORENZO TEOTIPILCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEHUACAN PUE. | | |
| 47 | | | | | |
| 48 | | | | | |
| 49 | | | | | |
| | | | | \$698,917,280.05 | \$698,917,280.05 |

Que con base en las Consideraciones legales señaladas y con fundamento en los dispositivos legales mencionados solicito a este Consejo Directivo me autorice lo siguiente:

PRIMERO.- Se autorice y apruebe el listado de obras solicitadas hasta la fecha mismas que se enlistan en el Considerando XVIII del presente documento.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo.

SEÑORES INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO, EN VOTACION SE LES CONSULTA SI SE APRUEBA LA PROPUESTA PRESENTADA EN CUESTIÓN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SIRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.



HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DE LA PETICIÓN DE REFERENCIA, POR MAYORÍA CON **6 VOTOS A FAVOR** POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO, SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE AUTORICE Y APRUEBE EL LISTADO DE OBRAS SOLICITADAS HASTA LA FECHA MISMAS QUE SE ENLISTAN EN EL CONSIDERANDO XVIII DEL PRESENTE DOCUMENTO.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA.

NO HABIENDO ASUNTO QUE TRATAR SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE SESIÓN DE CABILDO, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA CATRORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, PROCEDIENDOSE A LEVANTAR LA PRESENTE ACTA QUE FIRMAN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.----

C. FRANCISCO JAVIER SALCEDA RUANOVA



C. LAURA CASTUERA ARROYO



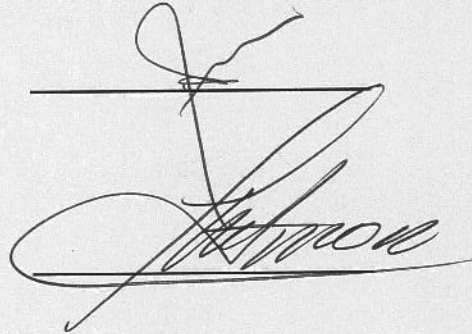
C GERARDO BARROSO PEREZ



C. JESÚS ENCARNACIÓN MEJÍA LUNA



C. ARTURO LÓPEZ MORA



C.- RUBEN HUITRÓN LÓPEZ



C.- ALFREDO SURIANO SURIANO



JOEL CHARGOY AMADOR
SECRETARIO

